



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : JHON FREDY HOYOS MARTINEZ
Radicado : 2019-00173**

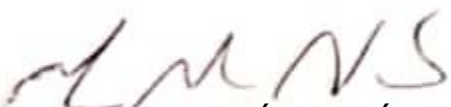
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede, es menester, ordenar el pago de los depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio de la apoderada Magnolia España Maldonado, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas del proceso, en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de depósitos judiciales existentes en favor de la parte demandante por intermedio de la apoderada Magnolia España Maldonado, C.C. 26.433.352., conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**